

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 1249

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Diecinueve (19) de Octubre de Dos

Mil Veintitrés (2023).

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL MUTUO ACUERDO
Solicitante: SIRLEY GARCIA PINEDA Y JOSE SAUD CASTELLANOS
RESTREPO
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00135-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la orden de emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores SIRLEY GARCIA PINEDA y JOSE SAUD CASTELLANOS RESTREPO, orden que fue emitida a través de auto 519 de fecha 15 de mayo de 2023

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias ordenada en numerales 2 del auto 519 de fecha 15 de mayo de 2023.

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores SIRLEY GARCIA PINEDA y JOSE SAUD CASTELLANOS RESTREPO, orden que fue emitida a través de auto 519 de fecha 15 de mayo de 2023.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy OCTUBRE 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 157 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93dde726fe1697bf8c1be13ff189dbd504689e68c38ba16114420a6b9a4ef6e**

Documento generado en 19/10/2023 06:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>